

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA LICITACIÓN.

Solicitud Nº	20240155000001
Objeto:	Servicios de mantenimiento de la Plataforma de encuestas DRUPAL de umivale Activa

NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION

El sistema de información de umivale Activa debe estar alineado con la misión, y debe, por tanto, proporcionar soluciones de información adecuadas para su cumplimiento. En un entorno tan dinámico y cambiante como las tecnologías de la información, es necesaria una adecuación permanente y ágil con el fin de obtener una mayor eficacia y racionalización de los recursos gestionados por de umivale Activa, cubriendo adecuadamente las nuevas necesidades y no cayendo en la obsolescencia.

umivale Activa dispone de un servicio de encuestas para recoger la opinión que tienen nuestros pacientes respecto a la atención recibida en nuestros centros.

umivale Activa viene a declarar que resulta necesario el cumplimiento de sus fines contratar los servicios de mantenimiento, tanto correctivo y evolutivo, de la plataforma de encuestas DRUPAL, con el fin de poder continuar aplicando las mejoras en la atención a nuestros pacientes, que del análisis de los resultados de las encuestas se obtiene.

NATURALEZA Y DURACIÓN

El contrato es de naturaleza privada y su duración es de 12 meses.

Con posibilidad de hasta 2 prórrogas de 12 meses de duración cada una.

La duración ha sido determinada atendiendo a las necesidades y a la conveniencia de dotas de la debida estabilidad a este servicio.

DISTRIBUCION EN LOTES

El contrato se llevará a cabo sin acudir a la distribución por lotes habida cuenta de que la realización independiente de los diversos servicios comprendidos en su objeto podría dificultar la correcta ejecución del mismo

DETERMINACION DEL PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El cálculo del Presupuesto de Licitación y Valor Estimado ha sido realizado de acuerdo con lo prevenido en los artículos 100 y 101 de la LCSP:

Presupuesto	Importe 21% IVA	Presupuesto	Prórrogas	Modificados Previstos	Valor estimado contrato
sin Impuestos		IVA incluido			
4.000,00€	840,00€	4.840,00€	8.000,00€	0,00	12.000,00€

1/2

Firmado por: MARCIAL ATIENZAR NAVARRO

Cargo: Coord. Servicio **Fecha:** 07-02-2024 11:47:47



A efectos de determinar el presupuesto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para su cálculo se ha atendido al precio del mercado partiendo de los precios previstos en mercado actual en el sector, en concreto para un perfil en concreto, el de analista programador y teniendo en cuenta por otra parte las necesidades de la contratación y la experiencia de licitaciones anteriores, como por ejemplo SER-21-0388-EPEM.

La estimación se ha hecho en base a la jornada laboral de 8 horas de un Analista Programador basada en 300 € / jornada, y con una previsión de dedicación de unas 13 jornadas al año, cálculo según tarifas actualizadas del mercado.

Por su parte el sistema de determinación del precio es: Precio unitario

Precio unitario máximo por jornada, sin IVA

300 €/jornada*

(*)Se hace constar que el importe máximo del presupuesto señalado en el presente apartado para el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo, se ha calculado en atención a una mera estimación de jornadas a prestar dicho servicio. La Mutua no queda obligada a llevar a cabo una contratación de la totalidad de dicha estimación, sino que será en función de las necesidades reales surgidas, siempre que no se supere el importe máximo.

JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Con respecto al procedimiento de licitación se acude al Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado del art. 159.6 de la LCSP por cuanto el mismo garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública: *libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos*.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo previsto en indicado art. 159.6 se exime a los Licitadores de la acreditación su solvencia

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Precio: Se establece como único criterio de adjudicación el precio, por tratarse de un servicio cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

2/2